

## LA FACULTAD DE DERECHO

Laureano Gómez Serrano

**P**lantear la discusión sobre la existencia de unidades académicas en la Universidad, para agrupar las diferentes carreras profesionales que en ella existen, podría ser abordada desde dos perspectivas, cuando menos, dependiendo del objetivo que se persiga con el cuestionamiento formulado.

La primera, desde un punto de vista meramente administrativo, permite hacer agrupaciones y composiciones más o menos arbitrarias, incluso de carreras heterogéneas, buscando afinidades sutiles, o tomando una decisión simplemente burocrática con la esperanza de que el remedio no resulte peor que la enfermedad.

Es obvio que una discusión desde esta perspectiva se torna en un alegato particularizante, aupado por toda clase de intereses subjetivos, carente de interés para la comunidad académica, cuya solución puede asumirse aleatoriamente o postulando representaciones en los niveles administrativos que presentan congestión.

Desde una perspectiva epistemológica, enfrentaríamos el problema en un terreno más fecundo, suscitando la reflexión sobre la génesis, contenidos, objeto y metodologías de las carreras que actualmente se ofrecen como preparación académica para el ejercicio de profesiones.

Esto implicará aceptar, que en muchas ocasiones, en todas las universidades, con el criterio del politécnico, se ha determinado la estructuración de carreras profesionales a partir de un simple agregado de conocimientos disímiles para el ejercicio de un oficio.

Es necesario comprender que las profesiones vienen al mundo marcadas por su historia, que surgen como una necesidad del proceso productivo dentro de un entorno cultural y no como un mero artificio tendiente a suplir una necesidad real o ficticia del mercadeo educativo, y que por tanto demandan un particular componente científico, así como una específica articulación con la actividad social.

Así surge, por ejemplo, la ingeniería como profesión, engendrada por la revolución industrial del siglo XVII, como una respuesta de la sociedad burguesa a la necesidad de comprender el mundo físico múltiple y cambiante, que le permitiera dominar las fuerzas de la naturaleza, controlándolas, reproduciéndolas y reconstruyéndolas, auscultándolas desde su perspectiva física y química por medio del instrumento matemático, para descubrir formas simplificadas de análisis que permitan la manipulación de la materia de una manera racional y útil.

Por tal razón la disciplina preferirá, en la estructuración de sus contenidos, las representaciones bajo modelos matemáticos a los textos, la síntesis al análisis, las ecuaciones tensoriales a las diferenciales, desdeñando en sus currículos las llamadas "frangas culturales", que bajo distintas denominaciones se les ofrecen, como engendros exógenos, verdaderos sofismas de distracción y como tales inútiles, con resultados dudosos o simplemente no evaluables.

La específica articulación de una disciplina con su entorno social, sólo se podrá validar entonces, a partir del análisis de la secuencia lógica de los problemas científicos que haya resuelto o planteado a lo largo de su historia y de su impacto en el resto de la sociedad.

Del núcleo fundamental se desprenden conocimientos especializados, que unas veces se avocan como especializaciones de la profesión o como simples oficios.

.....

Sin embargo, en muchas ocasiones, dentro de la proliferación de instituciones universitarias que se ha desatado en el país, no se es consistente en los presupuestos lógicos que demanda el estudio y la formación en una disciplina científica y aparecen como carreras profesionales, simples adiestramientos para tareas en el proceso productivo, carentes de objeto y de método.

La profesión jurídica, surge autónomamente de manera temprana en la historia de la humanidad, como necesidad ideológica de expresar las condiciones de dominación en relaciones de justicia y equidad y tiene como tarea el ofrecer a la sociedad mecanismos de autopreservación para superar sus conflictos, marcando diferencias no sólo con las ciencias de la naturaleza, sino con las llamadas ciencias del espíritu.

En primer lugar, nos hallamos frente a una disciplina que estudia las relaciones sociales de dominación, no desde una perspectiva del ser, sino del "deber ser"; por esta razón su método de análisis no es causalista, sino teleológico, sus axiomas están signados por el interés.

En segundo lugar, la disciplina no pretende expresar las relaciones sociales para modificarlas productivamente, sino representarlas como relaciones de justicia y equidad para preservarlas.

En tercer lugar, ha diseñado una metodología de análisis particular y concreta, el método jurídico, la hermenéutica jurídica, que privilegia la forma sobre el contenido.

Si se examina la evolución de la disciplina jurídica, podemos comprender la razón por la cual las disciplinas que han surgido de su seno, como la filosofía, la sociología y la economía, han tenido que buscar su afirmación por fuera del ámbito jurídico desarrollando un particular objeto y métodos que no sólo las diferencian, sino que las contraponen.

No aparece razón lógica para pretender agrupar ahora, por un sentido meramente administrativo, lo que la historia de las ciencias y la práctica social han diseccionando, buscando núcleos artificiales por fuera del objeto y el método de cada disciplina, generando confusión en la afirmación de la autonomía del quehacer profesional.

.....

Tampoco parece útil la dispersión de los esfuerzos académicos de los estudiantes, en la asunción de tareas y actividades exóticas a su formación científica en procura de afirmar relaciones interdisciplinarias por fuera de la práctica social, que es la única que puede ligar las distintas aristas del conocimiento como producto disímil del raciocinio humano.

La formación de los futuros profesionales del derecho se estructura en torno a los elementos metodológicos de la disciplina, que son los que la identifican, correlacionan y validan funcionalmente sus contenidos. Dotar al postulante del arsenal hermenéutico que le permita comprender la médula lógica de la disciplina, las características formales que el conocimiento jurídico presupone y establecer los vínculos con las otras áreas del saber derivados de las relaciones sociales que expresa, ha sido y es la responsabilidad de la docencia jurídica, desde cuando Capitón, Labeón y Gayo, entre los siglos I y II de nuestra era, crearon las *Institutere* y las *Institutionis* como elementos fundamentales para la formación de los juristas romanos, y los postglosadores, hacia el siglo XII, diseñaron el instrumental de los *cassus*, *distinctionis* y *dissentionis dominorum*.

Toda persona medianamente ilustrada está en capacidad de reconocer en Hammurabi, Licurgo, Solón, Ulpiano, Paulo, Papiano, Modestino, Mansfield, Windscheid, Mommsen, Ihering, Savigny, Karl Marx, Columbus Langhell, Hans Kelsen, por solo citar algunos, los paradigmas clásicos del jurista, y cualquier jurista se preciaría de poder seguir la senda trazada por estas cumbres del intelecto.

Así, entonces, la discusión de si la facultad de derecho debe ser una unidad autónoma e independiente, o componente de otro núcleo, desde la perspectiva administrativa, es una discusión bizantina e inútil; desde la perspectiva académica la historia de las ciencias ya la ha saldado.....; y desde mis preferencias subjetivas, solicitaría que nos agruparan con la carrera de música, ya que entre ambas, la "armonía", constituye su elemento común denominador, solo que los abogados, la denominamos "congruencia".

## DIMENSIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Miguel Angel León Cote